



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 007 -2022 - GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 24 ENE. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 015-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 12/01/2022, Memorandum Nº 2171-2021-GRAP/06/GG de fecha 30/12/2021, Informe Nº 0332-2021-GR.APURIMAC/12/GRRBGMA de fecha 30/12/2021, el Informe Nº 921-2021-GRAP/12/GRRNGMA/SGRNYANP de fecha 30/12/2021, el Informe Legal Nº 34-2021-GR.APU/12/GRRNGMA/SGRNANP/CFPS de fecha 29/12/2021, el Informe Nº 023-2021-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 29/12/2021, el Informe Nº 1331-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 29/12/2021, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas." (Lo subrayado es nuestro);

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el numeral 33.1 del artículo 33º, lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva Nº 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Oropesa y Trapiche de las Provincias de Grau y Antabamba - Región Apurímac", CÓDIGO SNIP 246548;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 19/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional Nº 027-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual APRUEBA, el Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC", CÓDIGO SNIP 246548, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'803,666.66 y plazo de ejecución de 36 meses, (...);





Que, en fecha 07/11/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 296-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente técnico de modificación con incremento presupuestal N°01 (deductivos de obra, partidas mayores Metrados) afectándose componentes como (costo directo. Gastos generales, gastos de supervisión, gestión del proyecto y liquidación), del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC"**, (...);

Que, en fecha 04/09/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 316-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, Modificación del Expediente Técnico N° 02 en fase de ejecución con Incremento Presupuestal N° 02 (deductivos de obra partidas , mayores Metrados, afectándose componentes como Gastos Generales y Gastos generales y gastos de supervisión) del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC"**, (...);

Que, en fecha 28/12/2021, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite el Informe N° 0898-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRN y ANP, con el que remite el Informe Técnico N° 029-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNANP, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual solicita modificación de presupuesto N° 03 por deductivos de Obra del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC"**, código SNIP 246548, (...), el mismo que contiene el sustento técnico sobre lo solicitado, señalando entre otros, lo siguiente:

➤ PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO SOLICITADO.

| Item | Componente/Actividad | PRESUPUESTO DE DEDUCTIVOS N°03 | | | |
|---------------|---|--------------------------------|---------|--------------|-----------------|
| | | Unid. | Metrado | Precio Unit. | Parcial (S/.) |
| 2. | Instalación de plantaciones forestales | | 0.00 | 0.44 | 11.99 |
| 2.1. | Instalación de plantaciones en macizo | | 0.00 | 0.44 | 11.99 |
| 2.1.3 | Eucalipto | | 0.00 | 0.00 | 6.74 |
| 2.1.3.3 | Instalación de plantaciones | Hectáreas | 0.003 | 500.12 | 1.50 |
| 2.1.3.4 | Protección de Plantaciones | Hectáreas | 0.01 | 524.24 | 5.24 |
| 2.1.4 | Pino | | 0.00 | 0.00 | 5.24 |
| 2.1.4.4 | Protección de Plantaciones | Hectáreas | 0.01 | 524.24 | 5.24 |
| 3. | Afianzamiento postplantación | | | | 1,699.67 |
| 3.2. | Implementación de la Declaración del Impacto Ambiental - DIA | | | | 1,699.67 |
| 3.2.1. | Gestión de Riesgo | | | | 1,699.67 |
| 3.2.1.4 | Monitoreo, Seguimiento y Evaluación | Acciones | 1.00 | 1,699.67 | 1,699.67 |
| Total | | | | | 1,711.65 |

➤ Justificación de Deductivos

- Instalación de plantaciones forestales
- Instalación de plantaciones en macizo
- Eucalipto
- Instalación de plantaciones Hectáreas

Respecto a esta partida, se precisa que, conforme al último Expediente Modificado, la cuantificación descrita no ha guardado congruencia con la ejecución real de la misma, siendo así realizado el replanteo correspondiente y ejecución de esta partida, se ha llegado a cumplir las metas del proyecto respecto con el metrado expresado, existiendo la necesidad de declarar el excedente de 0.003 (metrado).

➤ Protección de Plantaciones Hectáreas

Considerándose la premisa anterior, se debe manifestar que respecto a esta partida se ha tenido incongruencias con la cuantificación realizada en la última Modificación aprobada, siendo así, se debe mencionar que el metrado real expresado corresponde al cumplimiento del objetivo de esta partida, por ende, se tiene el valor de 0.01 (saldo de metrado real). Existiendo la necesidad de declarar el Deductivo correspondiente.

➤ Pino

➤ Protección de Plantaciones Hectáreas

Para este ítem es necesario precisar que respecto a esta partida se ha tenido incertidumbre con la cuantificación realizada en la última Modificación aprobada respecto a la ejecución real, siendo así, se debe mencionar que el metrado real expresado corresponde al cumplimiento de esta partida, por ende, se tiene un valor de 0.01 (saldo de metrado real). Existiendo la necesidad de declarar el Deductivo correspondiente.

➤ Afianzamiento post plantación

- Implementación de la Declaración del Impacto Ambiental - DIA
- Gestión de Riesgo
- Monitoreo, Seguimiento y Evaluación





Respecto a esta actividad se deduce la totalidad del metrado descrito en vista de que se dio la ejecución conforme del proyecto, se utilizó el recurso propio de las actividades que periódicamente se desarrollaban, llegándose a optimizar y abarcar la ejecución total y cumplimiento de la misma. Motivo por el cual se describe la necesidad de declarar los deductivos correspondientes conforme a lo manifestado en el cuadro anterior

➤ CUADRO COMPARATIVO FINAL DEL PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO.

Desagregado Final de la Modificación, considerando los deductivos de obra:

| DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL | EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 | MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 |
|------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| | | | | DEDUCTIVO DE OBRA N°03 | |
| COSTO DIRECTO | 8,020,366.15 | 8,547,554.28 | 8,680,846.51 | 1,711.65 | 8,679,134.86 |
| GASTOS GENERALES | 1,175,963.37 | 1,601,442.54 | 1,684,764.00 | 0.00 | 1,684,764.00 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 254,675.24 | 305,057.56 | 305,057.56 | 0.00 | 305,057.56 |
| GESTION DE PROYECTOS | 119,120.00 | 50,788.70 | 50,788.70 | 0.00 | 50,788.70 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 205,898.90 | 205,844.90 | 205,844.90 | 0.00 | 205,844.90 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | 27,643.00 | 46,967.00 | 46,967.00 | 0.00 | 46,967.00 |
| TOTAL | 9,803,666.66 | 10,757,654.98 | 10,974,268.67 | 1,711.65 | 10,972,557.02 |

➤ CONCLUSIONES:

- La Inversión de CUI 2234100, Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", ha concluido la ejecución física en diciembre de 2020.
- La Fecha Reprogramada de conclusión según el Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI - MEF, es el 31/12/2023, que es un reflejo de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2022-2024, lo cual en la consistencia del PMI 2022-2024 se procederá a su sinceramiento correspondiente.
- Para el año 2021, dada la situación actual del proyecto, se ha dispuesto los recursos financieros correspondientes para realizar el proceso de Recepción y Liquidación de Obra, la conclusión de este procedimiento está directamente relacionado con el trámite de esta Modificación, por lo que existe la necesidad de accionar los mecanismos correspondientes para tal fin.
- Se ha identificado deductivos según el Formato FE-03, a diciembre de 2020, registrado en el Formato 12-B en el Costo Directo con un monto de S/ 1,711.65 soles y siendo tramitados a través del presente.
- Solicitándose a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la liquidación correspondiente, la inversión ha logrado un avance físico de 99.98% a diciembre de 2020, y un avance financiero de 98.45% a diciembre de 2021.
- Se solicita continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución que apruebe esta modificación, para fines de la liquidación de la inversión.

Que, en fecha 27/12/2021, el Coordinador de Supervisor, emite el Informe N° 091-2021 GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/RPC-PBM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que remite Informe de conformidad y Aprobación de Modificación N° 03 de expediente tecnico por deductivos de obra del Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", (...), en el concluye lo siguiente:

- En base al análisis sustentatorio y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas y áreas correspondientes conforme a lo detallado en los párrafos anteriores, se da OPINION FAVORABLE para tramitar el expediente de Modificación N° 03 por deductivos de obra por un monto total de S/. 1,711.65 del Proyecto en Referencia, con base al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL | EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 | MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 |
|------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| | | | | DEDUCTIVO DE OBRA N°03 | |
| COSTO DIRECTO | 8,020,366.15 | 8,547,554.28 | 8,680,846.51 | 1,711.65 | 8,679,134.86 |
| GASTOS GENERALES | 1,175,963.37 | 1,601,442.54 | 1,684,764.00 | 0.00 | 1,684,764.00 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 254,675.24 | 305,057.56 | 305,057.56 | 0.00 | 305,057.56 |
| GESTION DE PROYECTOS | 119,120.00 | 50,788.70 | 50,788.70 | 0.00 | 50,788.70 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 205,898.90 | 205,844.90 | 205,844.90 | 0.00 | 205,844.90 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | 27,643.00 | 46,967.00 | 46,967.00 | 0.00 | 46,967.00 |
| TOTAL | 9,803,666.66 | 10,757,654.98 | 10,974,268.67 | 1,711.65 | 10,972,557.02 |





- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Modificación Presupuestal N° 03 por deductivos de Obra) obedece estrictamente a lo descrito y solicitado por el Sub Gerente de Recursos de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Recursos Naturales, de acuerdo a lo especificado y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente informe y la documentación adjunta a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, para que proceda con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N° 03 por deductivos de obra de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía resolutive del presente expediente con base en las causales descritas y OPINION FAVORABLE emitida Coordinador de Supervisión, (...).

Que, en fecha 29/12/2021 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 1331-2021. GR. APURIMAC/06/GG/ORLTP1, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual, (...) concluye conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación por tanto se otorga Opinión Favorable, al expediente que contiene la modificación presupuestal N° 03 por deductivos de obra y solicita que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se dispone realizar las acciones que correspondan como en el registro emitir Opinión Técnica de Viabilidad y se remita a la Gerencia General para su posterior aprobación mediante acto resolutive;

Que, en fecha 29/12/2021, la Econ. Lucero A. Nuñez Centeno – operadora del Banco de Inversiones de la UEI emite el Informe N° 023-2021-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC, dirigido al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas; señalando, entre otros, lo siguiente: *partiendo de la Opinión favorable por parte de la Oficina Regional de Supervisión y tomando en cuenta las dos directivas vigentes, se procedió con la modificación del Formato 8-A, sección C. en el aplicativo del Banco de Inversiones, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como Unidad Ejecutora de inversiones. (...)*

Que, mediante Informe Legal N° 34-2021-GR.APU/12/GRRNGMA/SGRNANP/CFPS de fecha 29/12/2021 la Abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite pronunciamiento favorable para la aprobación mediante acto resolutive de la Modificación en Fase de Ejecución N° 03 (por deductivos) del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, mediante Informe N° 921-2021-GRAP/12/GRRNGMA/SGRNYANP de fecha 30/12/2021, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite pronunciamiento favorable señalando: *doy la conformidad y solicito a su Gerencia dar trámite correspondiente de la Modificación Presupuestal N° 03 por estar amparada en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adjunto 101 folios en original y copia simple más un CD y proyecto de resolución.*

Que, en fecha 30/12/2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Informe N°0332 -2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, dirigido a la Gerencia General Regional, señalando: *La Gerencia a mi cargo da Opinión Favorable, para la Modificación Presupuestal N° 03 por deductivos de obra, por lo que solicito a su despacho remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que emita el acto resolutive correspondiente (...);*

Que, en fecha 30/12/2021, la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 2171-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Modificación Presupuestal N° 03 por deductivos de obra del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutive correspondiente;

Que, en fecha 12/01/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 015-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por deductivos) del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**, Código Unico de Inversiones 2234100;

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente presupuestal modificado con Código Unico de Inversiones 2234100, por deductivos de obra del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC"**; se advierte que:





- El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de obra por administración directa, Director Regional de Supervisión de obras por administración directa, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto;
- Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Coordinador de Supervisión de Obras por administración directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyecto de Inversiones y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
- Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Estando a lo actuado, y considerando que el presente tramite es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por deductivos) del Proyecto denominado: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC**"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Coordinación de Supervisión de Proyectos de Recursos Naturales; deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por deductivos) del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC**", Código Unico de Inversiones 2234100.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por deductivos) del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LAS PROVINCIAS DE GRAU Y ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC**", Código Unico de Inversiones 2234100; ello, en conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL | EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°03 |
|-----------------------|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| | | | | DEDUCTIVO DE OBRA N°03 | |
| COSTO DIRECTO | 8,020,366.15 | 8,547,554.28 | 8,680,846.51 | 1,711.65 | 8,679,134.86 |
| GASTOS GENERALES | 1,175,963.37 | 1,601,442.54 | 1,684,764.00 | 0.00 | 1,684,764.00 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | 254,675.24 | 305,057.56 | 305,057.56 | 0.00 | 305,057.56 |
| GESTIÓN DE PROYECTOS | 119,120.00 | 50,788.70 | 50,788.70 | 0.00 | 50,788.70 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 205,898.90 | 205,844.90 | 205,844.90 | 0.00 | 205,844.90 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | 27,643.00 | 46,967.00 | 46,967.00 | 0.00 | 46,967.00 |
| TOTAL | 9,803,666.66 | 10,757,654.98 | 10,974,268.67 | 1,711.65 | 10,972,557.02 |





ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones, realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en el Sub Gerente de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas e Coordinador de Supervisión Ing. Ronald Peña Contreras, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y a los responsables de dicho Proyecto de Inversión, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
 MPG/DRAJ
 IAZV/ABOG

